



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA.

Y EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CEARÁ, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominado "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA", con domicilio en Av. Córdoba Nº 820, piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y el Ministerio Público del Estado de Ceará, República Federativa de Brasil, en adelante denominado "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEL ESTADO DE CEARÁ" con domicilio en la calle General Afonso Albuquerque Lima, 130, Cambeba, Fortaleza-CE - CEP 60822-325, República Federativa de Brasil, representado en este acto por el Procurador General de Justicia, Manuel PINHEIRO FREITAS, y en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración; sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, en relación a las partes firmantes, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público 1903, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal





prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante Resolución FG N° 30/2021, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores.

Que el Ministerio del Estado de Ceará es una institución permanente, esencial a la función jurisdiccional del Estado, incumbiéndole defender el orden jurídico, el régimen democrático y dos intereses sociales e individuales indisponibles, afirmamos en el art. 127 de la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988.

Que, LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Que, por ello, afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la coordinación de esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES, a fin de fortalecer sus relaciones y profundizar los mecanismos de cooperación en materia de investigación, capacitación, formación, intercambio de información, realización de actividades de cooperación y de asistencia legal y técnica, y trabajo conjunto en distintas áreas que permitan el logro de objetivos y fines comunes que sean de interés recíproco.





CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- b) Intercambio de información técnica, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de LAS PARTES;
- c) Asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
- d) Colaboración en forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
- e) Realización de estudios e investigación sobre temas previamente acordados;
- f) Realización de pasantías y/o prácticas profesionales;
- g) Auspicio y organización conjunta de cursos, seminarios, jornadas, talleres que favorezcan oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
- h) Diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos seminarios, jornadas y/o talleres, referidos a temas de interés para LAS PARTES;
- i) Cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización.





las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. La suscripción de este Convenio Marco no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA QUINTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente Convenio Marco, se acuerda la designación de UN/A (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como representantes institucionales.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA designa a María Sol Purita, titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (
propurita@fiscalias.gob.ar) y el MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CEARÁ designa a Manue Pinheiro Freitas, titular da Procuradoria General de Justicia del Ceara (manuel.freitas@mpce.mp.br). Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

Procurador General de Justicia

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco de Colaboración, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean.





CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción de este Convenio Marco no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que LAS PARTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a





LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a resolverla amigablemente, conforme a normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos representantes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, en idioma español y portugués, del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fortaleza, República Federativa de Brasil, el día del mes de junio del año 2023.

Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Manuel PINHEIRO-FREITA
Procurador General de Justicia
Ministerio Público Fiscal
Estado de Ceará
República Federativa de Brasil